

REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Cooperativa
Riachón
Experiencia a su servicio

ACUERDO No. 2020-02

Por el cual se modifica el Reglamento del Fondo de Educación Superior de la Cooperativa Riachón Ltda.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPRIACHON LTDA.

En ejercicio de sus funciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- a) Que es función del Consejo de Administración de la Cooperativa, proferir los reglamentos necesarios para el normal funcionamiento de la institución;
- b) Que en la LX Asamblea General Ordinaria de Delegados, realizada el 14 de marzo de 2020, se aprobó vía gasto la entrega de ayudas de educación superior a asociados, para el cual se hace necesario reglamentar la entrega de los mismos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. El fondo de educación superior es un programa de la Cooperativa Riachón Ltda., creado a partir de la iniciativa de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, realizada el día 15 de marzo del año 2014, con recursos de los excedentes generados en el ejercicio de cada año. Los delegados asignaron en la LX Asamblea General Ordinaria de Delegados realizada el 14 de marzo de 2020 la suma de cien millones de pesos m=cte (\$100.000.000), para ser entregados a los asociados y poder brindar oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior.

ARTÍCULO 2. VALOR DE LA AYUDA. El valor de la ayuda económica será proporcional a la cantidad de solicitudes de educación superior recibidas y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS. Las personas que deseen postularse para las ayudas de educación superior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil al 31 de diciembre de 2019.(se entiende por hábil, tener los aportes ordinario y extraordinarios requeridos a la fecha)

- b. Ser asociado hábil al momento de recibir la ayuda económica, incluyendo aportes ordinarios y extraordinarios.
- c. Estar estudiando un programa tecnológico o profesional.
- d. Haber obtenido en el semestre anterior un promedio igual o superior a tres con ocho (3,8).
- e. Estar cursando mínimo el segundo semestre del programa académico.

Parágrafo 1. Los estudiantes del SENA que se encuentren realizando una tecnología, también pueden postularse para la ayuda económica.

Parágrafo 2. El estudiante beneficiario que no cuente con los aportes sociales ordinarios y extraordinarios correspondientes al año 2020, deberá ajustarlos o en su defecto serán descontados de la ayuda.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS. Los documentos que deben presentar los aspirantes a la ayuda de educación superior son los siguientes:

- a. Fotocopia de documento de identidad.
- b. Colilla de pago o liquidación semestre 2020-1.
- c. Notas del semestre anterior 2019-2 o certificación de la universidad con esta información.
- d. Formato de inscripción debidamente diligenciado.

Parágrafo 1. El formato de inscripción podrá ser diligenciado en la web y adjuntar los documentos solicitados al correo directorfinanciero@coopriachon.com.co, también ser solicitado en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa Riachón Ltda. (Amalfi, Anorí, Guadalupe, Angostura, Campamento y Medellín) o descargado del sitio web www.coopriachon.com.co

Parágrafo 2. Los estudiantes del SENA presentarán certificado de estudio.

ARTÍCULO 5. FECHA DE APLICACIÓN. Las fechas para la recepción de documentos, publicación de elegidos y entregas de las ayudas serán las siguientes:

- a. Fecha inicial de entrega de documentos: 6 de Julio de 2020.
- b. Fecha límite de entrega de documentos: 25 de julio de 2020, horario laboral de las oficinas.
- c. Publicación de elegidos de acuerdo a los requisitos: 3 de agosto de 2020.
- d. Entrega de ayudas de educación superior: Del 13 al 31 de agosto de 2020.



ARTÍCULO 6. SELECCIÓN. La selección de los beneficiarios se hará en cada una de las agencias por parte de un Representante del Consejo de Administración, un Representante de la Junta de Vigilancia o su delegado y el director de cada Oficina. Servirá de apoyo a este comité la persona que haya recibido las solicitudes del auxilio de educación superior en cada una de las oficinas.

ARTÍCULO 7. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD. La cooperativa utilizará los diferentes medios de comunicación, para realizar la convocatoria.

ARTÍCULO 8. LIMITANTES PARA ACCEDER A LA AYUDA ECONÓMICA. Los estudiantes que fueron beneficiados con la ayuda de educación superior en semestres anteriores y se hayan retirado como asociados de la Cooperativa Riachón Ltda., no podrán acceder a esta ayuda en el período 2020.

ARTÍCULO 9. DISPOSICIONES GENERALES. Con el propósito que el proceso de entregas de las ayudas de educación superior sea transparente y no se presente tergiversación en la información, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a. Los empleados de la Cooperativa Riachón Ltda., podrán acceder a la presente ayuda, siempre y cuando no reciban otro tipo de auxilio que les entregue la entidad por concepto de educación.
- b. Todo estudiante beneficiado de la ayuda educativa deberá capitalizar el 7% a sus aportes sociales.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación y tiene vigencia sólo para el año 2020.

Acuerdo estudiado y aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 20 de junio de 2020, según consta en Acta N°2018-057

Para constancia firman,

GABRIEL ADONAY PRECIADO MESA
Presidente Consejo Administración
Cooperativa Riachón Ltda.

CLAUDIA CECILIA TABORDA MUÑOZ
Secretaria Consejo Administración
Cooperativa Riachón Ltda.

VIGILADA SUPERSOLIDARIA

INSCRITA



REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR